



RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga y de modificación del Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales y los Colegios de Abogados de Badajoz y Cáceres para la implantación, puesta en marcha y atención del servicio de protección a las familias en riesgo de ejecución inmobiliaria en Extremadura. (2019060482)

Habiéndose firmado el día 13 de diciembre de 2018, la Adenda de prórroga y de modificación del Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales y los Colegios de Abogados de Badajoz y Cáceres para la implantación, puesta en marcha y atención del servicio de protección a las familias en riesgo de ejecución inmobiliaria en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de febrero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA DE PRÓRROGA Y DE MODIFICACIÓN DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE
EXTREMADURA, LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y
LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DE BADAJOZ Y
CACERES PARA LA IMPLANTACIÓN, PUESTA EN
MARCHA Y ATENCIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN
A LAS FAMILIAS EN RIESGO DE EJECUCIÓN
INMOBILIARIA EN EXTREMADURA

En la ciudad de Mérida, a 13 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Guillermo Fernández Vara, que interviene en nombre de la Junta de Extremadura en calidad de Presidente de la Junta de Extremadura cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 592/2015, de 2 de julio (BOE, n.º 158, de 3 de julio de 2015), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 14 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de diciembre de 2018.

De otra parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, autorizado por Resolución del Presidente de fecha 28 de noviembre de 2018.

De otra, D.ª. María del Rosario Cordero Martín, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, autorizada por Acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres de fecha 26 de noviembre de 2018.

De otra, en nombre del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Badajoz, D.ª Filomena Peláez Solís, autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ilustre Colegio de fecha 21 de noviembre de 2018.

Y de otra, en nombre del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cáceres, D. Carmelo Cascón Merino, autorizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ilustre Colegio de fecha 21 de noviembre de 2018.

Reconociéndose las partes, en sus correspondientes representaciones, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio,

EXPONEN

Primero. Que con fecha 28 de diciembre de 2016 se suscribió un convenio entre la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales y los Colegios de Abogados de Badajoz y Cáceres para la implantación, puesta en marcha y atención del servicio de protección a las familias en riesgo de ejecución inmobiliaria en Extremadura.



Segundo. Que en la estipulación sexta del convenio de colaboración se prevé la duración del convenio por un periodo de dos años pudiendo ser prorrogado anualmente mediante acuerdo unánime de las partes con anterioridad a su finalización, las cuales han manifestado expresamente dicha intención dado los resultados positivos y satisfactorios obtenidos con la ejecución del mismo.

Tercero. Además de lo expuesto, con fecha 5 de octubre de 2018 se firma una adenda de modificación del convenio suscrito que modifica las estipulaciones segunda, cuarta y séptima del mismo.

No obstante, suscrita la misma, se ha puesto de manifiesto en cuanto a la forma y plazos previstos para la justificación del gasto realizado por los Colegios de Abogados, la dificultad de estos en su cumplimiento por lo que resulta conveniente modificar la estipulación séptima a fin de permitir el cumplimiento de los objetivos perseguidos con la modificación.

En el ejercicio de las competencias de las partes firmantes, acuerdan unánimemente suscribir la presente adenda con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Prórroga.

Acordar la prórroga por un año del Convenio entre la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales y los Colegios de Abogados de Badajoz y Cáceres, formalizado el 28 de diciembre de 2016 y modificado el 5 de octubre de 2018, para la implantación, puesta en marcha y atención del servicio de protección a las familias en riesgo de ejecución inmobiliaria en Extremadura, formalizado el 28 de diciembre de 2016 y modificado el 5 de octubre de 2018.

Segunda. Modificación.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes firmantes acuerdan la modificación del convenio objeto, en la redacción dada en la Adenda de 18 de octubre de 2018, en los siguientes términos:

1. Letra b) del apartado I de la estipulación séptima:

“... ”

b. Aportación económica a cada Colegio firmante, si ello responde a la voluntad de las partes que suscriben el convenio, para el caso en que el mismo sea objeto de prórroga y se prevea la posibilidad de nuevas dotaciones económicas mediante futuras adendas anuales.



En lo que se refiere al pago se realizarán tres pagos cuatrimestrales y su justificación se efectuará de la siguiente forma:

- el primer pago correspondiente al primer cuatrimestre, previa justificación de los gastos realizados en este primer cuatrimestre, en los términos descritos en la estipulación cuarta, cuya justificación deberá presentarse ante el INCOEX antes del 15 de mayo de la anualidad correspondiente.
- el segundo pago correspondiente al segundo cuatrimestre, se abonarán previa justificación de los gastos realizados en el segundo cuatrimestre, en los términos descritos en la estipulación cuarta, cuya justificación deberá presentarse ante el INCOEX antes del 15 de septiembre de la anualidad correspondiente.
- el tercer y último pago correspondiente al tercer cuatrimestre se abonarán previa justificación de los gastos realizados en el tercer cuatrimestre, en los términos descritos en la estipulación cuarta, cuya justificación deberá presentarse ante el INCOEX antes del 15 de diciembre de la anualidad correspondiente.

Para la anualidad 2018, durante la vigencia del convenio suscrito el importe a aportar será de 50.000 euros, siendo distribuidos en partes iguales para ambos Colegios, que se realizará en dos pagos del 50 % cada uno. El primero abarcará los gastos comprendidos durante el primer semestre, previa justificación por parte de los colegios de los gastos realizados en el primer semestre en la forma prevista en la Estipulación cuarta, y un segundo pago en diciembre del mismo año, previa justificación por parte de los colegios de los gastos realizados en el segundo semestre en la forma prevista en la Estipulación cuarta”.

2. Punto 5 de la estipulación cuarta:

“Justificar mediante certificación expedida por el Secretario del Colegio de Abogados, con el visto bueno del Decano del Colegio los gastos correspondientes al importe de la actividad financiada por la Junta de Extremadura.

A la indicada certificación se acompañarán las correspondientes facturas de gastos realizados.

Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados, tanto por los servicios de la Consejería competente en materia de Vivienda como por la Intervención General de la Junta de Extremadura”.

Tercera. Efectos de la prórroga.

Los efectos de la presente adenda se extenderán desde el día siguiente a la finalización de la vigencia inicial del convenio hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo la modificación recogida en la cláusula segunda de esta adenda, cuya eficacia se retrotraerá al día 5 de octubre de 2018, fecha de la firma de la anterior adenda modificativa.



En prueba de la conformidad de las partes firmantes, se firma el presente convenio por cuadruplicado y a un solo efecto.

El Presidente de la Junta de Extremadura,

D. GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Presidente de la Diputación
de Badajoz,

D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

La Presidenta de la Diputación
de Cáceres,

D.ª MARÍA DEL ROSARIO CORDERO MARTÍN

La Decana del Colegio
de Abogados de Badajoz,

D.ª FILOMENA PELÁEZ SOLÍS

El Decano del Colegio de
Abogados de Cáceres,

D. CARMELO CASCÓN MERINO

• • •